



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Banco de México**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS


I. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Banco de México**, en el cual se señala lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:

NO EXISTE INFORMACIÓN CARGADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL PORTAL LAS ACTAS EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, NI HAY INFORMACIÓN EN EL APARTADO DE NOTAS." (sic)

La denunciante adjuntó, como medio de prueba, la imagen de la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), relativa a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la cual se advierte lo siguiente:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución	Secretaría de la Función Pública (SFP)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado (sesiones y resoluciones) Actual del último semestre concluido (Calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia)

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta


Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos.

CONSULTAR

DENUNCIAR





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

Por otra parte, cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la particular versa sobre el formato “**39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX**” del artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), el cual corresponde al informe de las sesiones del Comité de Transparencia.

II. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0304/2019** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/0664/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente **Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX del artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General**, para los ejercicios 2018 y 2017, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, identificando lo siguiente¹:

- Para el ejercicio 2018 se encontraron ciento cincuenta y siete registros:

¹ Información disponible para su consulta en el siguiente <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Banco de México (BANXICO)

Ejercicio: 2018

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selección de formato:

- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Banco de México (BANXICO)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXIX

Selección de periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Selección manual

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado (sesiones y resoluciones) Actual del último semestre consultado (Calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia)

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 357 resultados, da clic en **1** para ver el detalle

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

- Para el ejercicio 2017 se encontraron ciento cuarenta y tres registros:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Banco de México (BANXICO)

Ejercicio: 2015 - 2017

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selección de formato:

- Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Integrantes del Comité de Transparencia
- Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Banco de México (BANXICO)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXIX

Periodo de actualización: Trimestral

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 143 resultados, da clic en **1** para ver el detalle

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Periodo que se informa	Número de sesión	Fecha de sesión (día/mes/año)	Hipervínculo a la resolución
01/01/2017 al 30/06/2017	Quincuagésimo segundo	19/06/2017	Descargar la información

VI. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Banco de México**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto el oficio sin número, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por los integrantes de la Unidad de Transparencia del **Banco de México**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

“[...]”

RODRIGO VILLA COLLINS y SERGIO ZAMBRANO HERRERA, en nuestro respectivo carácter de Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, del Banco de México, con fundamento en los artículos 23, 24, fracción VIII, 45, fracción, XII, y 95, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción VIII, 61, fracción XII, y 91, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 4o, párrafo primero, 8o., párrafos primero, segundo y tercero, 10, párrafo primero, y 31 Bis, fracciones XIV y XXIX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Décimo sexto de los ‘Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública’, vigentes (Lineamientos); así como Primero, párrafo primero, y Segundo, fracción XIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, autorizando para oír notificaciones, recibir documentos, y consultar el expediente en que se actúa a los licenciados María Teresa Muñoz Arámburu, Carlos Eduardo Cicero Lebrija, Elizabeth Casillas Trejo, Liliana Carolina Flores Leyva, Rubén Muñoz Nando, Héctor García Mondragón, René Ricardo Haro Martínez y Guillermo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

Alberto Medina Tolentino; así como a los C.C., Miguel Doras Fuentes, y Néstor Sánchez Cardelas, indistintamente, ante usted con el debido respeto, comparecemos para exponer lo siguiente:

*En relación con el acuerdo de admisión de 27 de mayo de 2019, recibido el 29 de mayo siguiente, respecto de la denuncia formulada en contra de este Banco Central, consistente en **'NO EXISTE INFORMACIÓN CARGADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL PORTAL LAS ACTAS EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, NI HAY INFORMACIÓN EN EL APARTADO DE NOTAS'**, y a través del cual se requirió al Banco de México para que rinda su informe justificado en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de dicho acuerdo.*

Sobre el particular, en tiempo y forma, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- 1. El Banco de México como sujeto obligado en materia de transparencia, ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia que le son aplicables en términos de la LGTAIP y demás ordenamientos aplicables a la materia.*

Al respecto, debe manifestarse lo siguiente:

- a) De conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, del 'ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA REALIZADA POR LOS ORGANISMOS GARANTES DE LA FEDERACIÓN (...)', establece que el periodo de actualización para publicar la información es semestral y trimestral, conforme a lo siguiente:*
- b) Respecto del formato 39a del artículo 70, fracción XXXIX de LGTAIP, concerniente a las actas y resoluciones el periodo de actualización es semestral, el cual se encuentra actualizado y publicado hasta el segundo semestre de 2018 (ANEXO 1). Asimismo, el primer semestre de 2019 debe ser publicado hasta julio del 2019.*
- c) Por lo que respecta al formato 39b del artículo 70, fracción XXXIX de*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

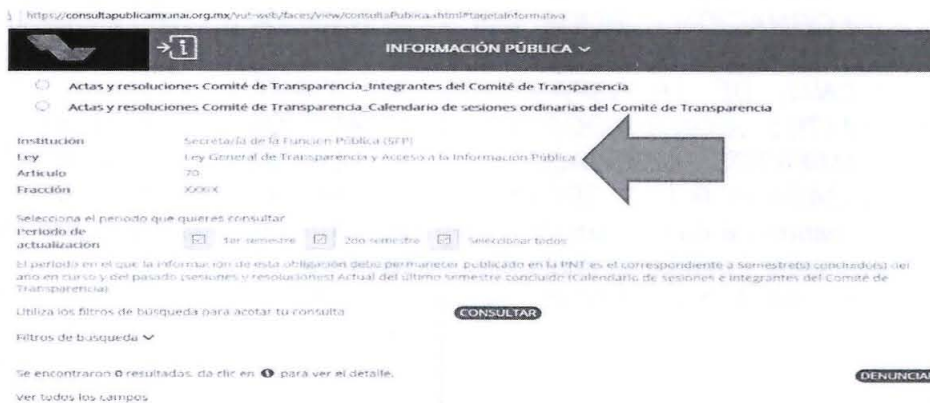
LGTAIP, relativo al informe de resoluciones del Comité de Transparencia, es información que se publica y actualiza de forma semestral, la cual se encuentra actualizada por este Banco Central al segundo semestre de 2018 (ANEXO 2). Asimismo, el primer semestre de 2019 debe ser publicado hasta julio del 2019.

- d) El formato 39c del artículo 70, fracción XXXIX de LGTAIP, relativo a los integrantes del Comité de Transparencia, la información se actualiza trimestralmente, mismo que se encuentra debidamente publicada al primer trimestre de 2019 (ANEXO 3).
- e) El formato 39d del artículo 70, fracción XXXIX de LGTAIP, relativo al calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, la información se actualiza trimestralmente, la cual se encuentra debidamente publicada al primer trimestre de 2019 (ANEXO 4).

Por otra parte, y sin perjuicio de que el denunciante no señaló algún periodo en particular del supuesto incumplimiento, nos permitimos resaltar que el Banco de México ha publicado todos y cada uno de los periodos relativos a la fracción materia de la presente denuncia.

- 2. Sin perjuicio de lo anterior, de la imagen anexa como medio de prueba que fue notificada al Banco de México, se resalta con una flecha de color azul que la información consultada por el denunciante se refiere a otro sujeto obligado, en particular a la Secretaría de la Función Pública:

'Institución *Secretaría de la Función Pública (SFP)*
'Ley *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública'*
'Artículo *70'*
'Fracción *XXXIX'*



En este sentido, y suponiendo sin conceder que la imputación haya sido hecho a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

este Banco Central, a la fecha no existe obligación alguna del Banco de México o de cualquier otro sujeto obligado del ámbito federal, de publicar la información del primer semestre del 2019 relativa a la fracción XXXIX, del artículo 70 de la LGTAIP.

Es importante señalar, que el Banco de México comprometido con la Transparencia, publica en su página de Internet (<http://www.banxico.org.mx/transparencia/actas-del-comite-transparenci.html>) las Actas del Comité de Transparencia de manera continua, y por tanto, cualquier persona puede consultarlas en todo momento y con mayor oportunidad a la que se actualiza semestralmente en la Plataforma Nacional de Transparencia.

*Finalmente, toda vez que no se acredita ningún incumplimiento del Banco de México, **solicitamos se declare infundada la denuncia y se ordene el cierre del expediente en que se actúa**, en términos del Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos.*

[...]" (sic)

A dicho oficio el sujeto obligado adjuntó un archivo en *Excel*, del que se desprende la información que se encuentra cargada en el SIPOT para los formatos correspondientes al artículo denunciado.

IX. Con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, se realizó una verificación virtual del contenido correspondiente Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX del artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General, para el ejercicio 2018 y 2017, en la vista pública del SIPOT, identificando que se cuenta con la misma información referida en el Resultado V de la presente resolución.

- Para el ejercicio 2018 se encontraron ciento cincuenta y siete registros:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Banco de México (BANXICO)
Ejercicio: 2018

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato:

- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Banco de México (BANXICO)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la INTI es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado (sesiones y resoluciones) Actual del último semestre concluido (Calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia)

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 357 resultados. da clic en para ver el detalle

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

- Para el ejercicio 2017 se encontraron ciento cuarenta y tres registros:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Banco de México (BANXICO)
Ejercicio: 2015 - 2017

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato:

- Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Integrantes del Comité de Transparencia
- Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Banco de México (BANXICO)
Ley: Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIX
Periodo de actualización: Trimestral

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la INTI es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 143 resultados. da clic en para ver el detalle

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Periodo que se informa	Número de sesión	Fecha de sesión (dd/mm/aaaa)	Hyperlink a la resolución
31/01/2017 a 30/06/2017	Quincuagésimo cuarta	21/06/2017	Consultar información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En el caso que nos ocupa, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Banco de México** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, señalándose que no hay información cargada ni se justifica su ausencia en el campo nota. Adicionalmente, se advierte que la denuncia se refiere específicamente al formato "39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX", el cual corresponde al informe de las sesiones del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Al respecto, a través de su informe justificado, el **Banco de México** manifestó lo siguiente:

- Que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia que le son aplicables en términos de la Ley General y los demás ordenamientos aplicables a la materia.
- Que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral y semestral, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

- Que el formato “39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX” del artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General, se carga de forma semestral, por lo que la información publicada está actualizada al segundo semestre de 2018 y que el primer trimestre de 2019 debe ser publicado hasta julio del año en curso.
- Que los formatos restantes de la fracción denunciada también se encuentran actualizadas de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- Que la particular en su medio de prueba anexo, señaló a un sujeto obligado diverso, no obstante, reitera la obligación de actualizar el formato denunciado de manera semestral.
- Que las actas del Comité de Transparencia se publican de manera continua en su portal de manera continua y en plazos menores a los previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que cualquier persona puede consultarlas en todo momento.
- Que solicita que la denuncia se declare infundada y se ordene el cierre del expediente de mérito.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual a la información descargada el veintisiete de mayo del presente año, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT en una segunda verificación el diez de junio del año en curso, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX del artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales establecen lo siguiente:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos Obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General. El segundo formato informará de las resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

En el cuarto formato se deberá publicar la información relacionada con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

artículo 43 de la Ley General

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta

Criterio 8 Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/Acceso restringido reservada/Acceso restringido confidencial/Inexistencia de información/Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/Modifica/Revoca

Criterio 10 Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/Por mayoría de votos/Por mayoría de votos ponderados

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

...

Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Informe de sesiones del Comité de Transparencia

...

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia en análisis, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público, de manera semestral, las actas y resoluciones del Comité de Transparencia, mismas que se publicarán a través del formato **39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX**, Asimismo, deberán conservar en el SIPOT la información correspondiente al ejercicio en curso y la de un año anterior.

En tal consideración, es importante señalar que la particular no refirió el periodo que denunciaba, por lo que en la presente resolución se analizará la información correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, por ser ésta la que debía encontrarse publicada al momento en que se interpuso la denuncia que nos ocupa.

Ello es así, ya que, si bien los Lineamientos Técnicos Generales establecen que debe conservarse la información del ejercicio en curso y uno anterior, lo cierto es que aún no existe obligación para el Banco de México de contar con la información del primer semestre de 2019, ya que dicho periodo aún no concluye, aunado a que la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

que se genere durante el mismo deberá publicarse dentro de los treinta días siguientes a que fenezca dicho semestre, tal como se establece en el numeral Octavo, fracción II, de los citados Lineamientos, el cual indica lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...
II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;
...

[Énfasis añadido]

En este sentido, a la fecha de la interposición de la denuncia; es decir, al veintidós de mayo de dos mil diecinueve, el **Banco de México** aún no se encontraba obligado a reportar la información para 2019. No obstante, se informa al particular que en caso de ser de su interés conocer la información correspondiente a los meses que han transcurrido de 2019, la misma puede ser requerida al sujeto obligado a través de una solicitud de acceso a la información, siguiendo los procedimientos previstos para tal fin, o bien, puede consultar el vínculo electrónico que el propio sujeto obligado indicó, en el cual se encuentran disponibles las actas del Comité de Transparencia para dicho periodo.

Ahora bien, realizado el análisis al formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX del artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General, el cual es objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que el sujeto obligado si contaba con información tanto para el año 2017 como para el año 2018.

En este sentido, en lo relativo al ejercicio 2017, el Banco de México cuenta con 143 registros, donde están reportadas las sesiones del Comité de Transparencia celebradas durante dicho año, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0304/2019

ID	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Número de Sesión	Fecha de Sesión (día/mes/año)	Folio de La Solicitud de Acceso a La Información	Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta
375315532	2017	01/01/2017 al 30/06/2017	Quinta sesión especial	28/06/2017	Versiones públicas artíc	Unidad de Transparencia
375315538	2017	01/07/2017 al 31/12/2017	Décimo novena sesión ordinaria	27/07/2017	611000033317	Dirección de Fábrica de Billetes
375315537	2017	01/07/2017 al 31/12/2017	Décimo octava sesión ordinaria	20/07/2017	611000028717	Dirección de Recursos Materiales, Dirección General
375315536	2017	01/07/2017 al 31/12/2017	Décimo séptima sesión ordinaria	13/07/2017	LT-BM-19695	Dirección de Información del Servicio Financiero
375315535	2017	01/07/2017 al 31/12/2017	Décimo séptima sesión ordinaria	13/07/2017	611000029817	Dirección General de Tecnologías de la Información
375315510	2017	01/07/2017 al 31/12/2017	Décimo sexta sesión especial	21/12/2017	Versiones públicas artíc	Dirección de Recursos Materiales

Recuento: 143

Por otra parte, para el ejercicio 2018, el sujeto obligado reporta un total de 357 registros sobre las sesiones del Comité de Transparencia donde están reportadas las sesiones del Comité de Transparencia celebradas durante dicho año, como se advierte a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Número de Sesión	Fecha de La Sesión (día/mes/año)	Folio de La Solicitud de Acceso a La Información	Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta	Propuesta (catálogo)
326194795	2018	01/01/2018	30/06/2018	Vigésima sesión ordinaria	30/05/2018	611000021818	Gerencia de Gestión de Transparencia, Subgerencia de Gestió	Ampliación de plazo
326194796	2018	01/01/2018	30/06/2018	Vigésima sesión ordinaria	30/05/2018	611000021418	Gerencia de Gestión de Transparencia, Subgerencia de Gestió	Ampliación de plazo
326194805	2018	01/01/2018	30/06/2018	Vigésimo Segunda sesión or	14/06/2018	611000021818	Dirección de Administración de Riesgos	Acceso restringido reser
326194606	2018	01/01/2018	30/06/2018	Vigésimo Segunda sesión or	14/06/2018	611000027718	Gerencia Jurídica de lo Contencioso, Subgerencia Jurídica de Acceso restringido reser	
326194814	2018	01/01/2018	30/06/2018	Vigésimo Segunda sesión or	14/06/2018	CTC-BM-23574	Dirección de Operaciones Nacionales	Ampliación de plazo
326194815	2018	01/01/2018	30/06/2018	Décimo Novena sesión esper	14/06/2018	Versiones públicas artículo 7	Dirección de Apoyo a las Operaciones	Acceso restringido confi
326194816	2018	01/01/2018	30/06/2018	Décimo Novena sesión esper	14/06/2018	Versiones públicas artículo 7	Dirección de Recursos Humanos	Acceso restringido confi
326194826	2018	01/01/2018	30/06/2018	Vigésimo Cuarta sesión ordin	28/06/2018	611000030118	Dirección de Recursos Materiales	Ampliación de plazo

Recuento: 357



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

Como se aprecia en las imágenes anteriores, así como del informe justificado del sujeto obligado, la información denunciada sí se encontraba cargada al momento de la denuncia, y se concluye que el **Banco de México** sí contaba con la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se constató que el **Banco de México** si publicó la información correspondiente al artículo y formato denunciado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Banco de México**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Banco de México

Expediente: DIT 0304/2019


**Hugo Alejandro Córdoba
Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0304/2019**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

